



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENIMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

En cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 17, 18, 21 fracción I y artículo 23 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; Capítulo IV Derecho a la Cultura Física y Deporte, artículo 11 y Capítulo VI de los Organismos Auxiliares Descentralizados, Sección Tercera Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, artículo 108 del Bando Municipal de Nicolás Romero en vigor; Artículo 23 inciso B fracción III y artículo 226 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, expiden el:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA NICOLÁS ROMERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer en forma clara y oportuna con sentido de igualdad y equidad, las normas que permitan normar el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de interés general y obligatoria para el disfrute de la vida en forma colectiva, además de fomentar las funciones básicas de salud, el complemento de la formación, disciplina, socialización,



creatividad y el desarrollo integral de la población.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Administración:** A los servidores públicos que se encuentran adscritos al IMCUFIDENR encargados del manejo, mantenimiento y control de las instalaciones del deportivo en beneficio de un mejor servicio para la población;
- II. IMCUFIDENR:** Al instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- III. Instalaciones deportivas:** A los espacios que tienen como fin la práctica de actividades físicas, de recreación y utilización del tiempo libre, entrenamiento, competencia o exhibición para las que fueron diseñadas; y
- IV. Reglamento:** Al Reglamento para el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Nicolás Romero.
- V. Usuario:** A toda persona física y/o jurídica colectiva que haga uso de las instalaciones del Deportivo.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN E INSTALACIONES

Artículo 4. Las autoridades encargadas del cumplimiento y aplicación de las disposiciones establecidas en el presente reglamento serán:

- I.** La administración de la Unidad Deportiva Nicolás Romero; y
- II.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

Artículo 5. La administración y/o el IMCUFIDE no serán responsables legalmente en caso de algún siniestro, percance o accidente provocado por imprudencia de los usuarios o en caso de la realización de actividades que se realicen en las



instalaciones deportivas en contraposición a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 6. La Unidad Deportiva Nicolás Romero cuenta en sus instalaciones con diversos espacios que permiten el buen desarrollo de las actividades que se brinda a los usuarios como son:

- a. Canchas de Fútbol Americano, Basquetbol, Frontón y Gradas;
- b. Pista de Atletismo;
- c. Juegos Infantiles;
- d. Gimnasio al Aire Libre;
- e. Sanitarios, y
- f. Estacionamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7. Los usuarios de la Unidad Deportiva de Nicolás Romero tienen los siguientes derechos:

- I. Accesar de manera gratuita a las instalaciones generales del Deportivo;
- II. Hacer uso de áreas específicas para practicar actividades de su interés, bajo las disposiciones que cada disciplina establezca;
- III. Contar con espacios limpios y con las condiciones apropiadas para mantenerlos limpios, seguros y dignos; y
- IV. Las demás que se consideren necesarias para dar cumplimiento al objeto

C. 6 de diciembre Manzana 020, Himno Nacional, Nicolás Romero, Estado de México





del presente reglamento.

Artículo 8. Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Mantener buena conducta dentro de las instalaciones del Unidad Deportiva Nicolás Romero;
- II.** Mantener limpios los espacios, colocando la basura en los recipientes respectivos;
- III.** Cuidar las áreas verdes y las instalaciones;
- IV.** Suspender inmediatamente el ejercicio o la actividad física, en caso de experimentar mareos, afectaciones o dolores inusuales, que puedan poner en riesgo su integridad;
- V.** Hacer uso adecuado de cada una de las instalaciones ocupándolas para la actividad para la que están destinadas, así como lo señalado en los siguientes casos:

a. En Las Canchas Futbol Americano, Basquetbol, Frontón Y Gradas:

- a.1.** Usar uniforme y zapato tenis o el calzado adecuado al deporte que se practique;
- a.2.** Respetar la entrada y salida de los equipos, de acuerdo con los horarios asignados en el rol semanal;
- a.3.** Mantener limpias tanto las canchas como la zona de gradas, depositando los residuos en los cestos correspondientes; y
- a.4.** Permanecer en los asientos de las gradas, dejando libres las escaleras, pasillos y barandillas durante los partidos, en el caso del público.

b. En la Pista de Atletismo:

- b.1.** Hacer uso de la pista única y exclusivamente con ropa y zapato





deportivos adecuado; y

- b.2.** Evitar usar la pista con mascotas de compañías, bicicletas, patinetas u otro vehículo móvil.
- b.3.** Respetar el sentido de la circulación de corredores y caminantes. El cual va en sentido contrario a las manecillas del reloj.
- b.4.** El uso de interiores es para carrera rápida y los exteriores para trote y caminata

c. En los Juegos Infantiles y Gimnasio al Aire Libre;

- c.1.** Los juegos infantiles y el gimnasio al aire libre deben ser utilizados exclusivamente para su propósito correspondiente;
- c.2.** Los niños deben estar bajo la supervisión de un adulto mientras hacen uso de los juegos infantiles.
- c.3.** Se recomienda que los usuarios del gimnasio al aire libre realicen ejercicios de acuerdo con sus capacidades físicas.
- c.4.** No se permite el uso de estos espacios para actividades ajenas a su propósito, como reuniones o eventos sin autorización.

- VI.** Atender cualquier situación de comportamiento e higiene en caso de ingresar con alguna mascota;
- VII.** En un caso fortuito en que sea necesario llevar a cabo el cierre de las instalaciones, los usuarios deberán atender las indicaciones del personal;
- VIII.** Respetar los lugares señalados para personas con capacidades diferentes y utilizar un solo cajón en caso de hacer uso del estacionamiento;
- IX.** Verificar que al estacionar su auto quede bien cerrado, ya que la administración no se hace responsable por la pérdida total o parcial u objetos de valor dejados en el interior;





- X.** Las demás que la administración considere necesarias.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES, RESTRICCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. Con la finalidad de mantener la convivencia y estancia segura en las instalaciones, los usuarios tendrán las siguientes prohibiciones:

- I.** Evitar la destrucción, maltrato o uso inapropiado de cualquiera de los espacios o instalaciones del deportivo;
- II.** Llevar a cabo la celebración de actos que vayan en contra del orden público;
- III.** Ingresar bebidas alcohólicas, enervantes, sustancias psicotrópicas, narcóticos, drogas o estupefacientes o ingresar en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún enervante, sustancias psicotrópicas, de narcóticos, drogas o estupefacientes, excepto de que exista prescripción médica para ello, suscrita por médico titulado y cédula profesional que avale el uso;
- IV.** Ingresar con armas de fuego, punzocortantes o utensilios que pongan en riesgo la integridad propia o de los usuarios;
- V.** Usar las instalaciones en caso de padecer lesiones o condiciones de salud preexistentes que puedan contribuir al riesgo de sufrir un accidente;
- VI.** Agredir física, moral o verbalmente a cualquier persona dentro de las instalaciones deportivas, así como participar o incitar riñas;
- VII.** Permanecer en las instalaciones deportivas después del horario autorizado;
- VIII.** Rayar, pintar o realizar cualquier tipo de grafitis o daño en las paredes o cualquier superficie de las instalaciones incluido en el interior de los sanitarios; y
- IX.** Estacionar sus vehículos en áreas de escaleras entradas y salidas, pasillos o jardineras.



Artículo 10. Los usuarios tendrán las siguientes restricciones respecto al uso de las instalaciones:

- I.** Por condiciones climatológicas adversas o desfavorables que pongan en riesgo la integridad física o la vida de los usuarios;
- II.** Cuando se lleve a cabo un evento aprobado por la administración que impida la realización de otras actividades; y
- III.** Por haber sido sancionado con suspensión temporal o definitiva para el uso de instalaciones.

Artículo 11. En caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones señaladas en el reglamento, los usuarios serán sancionados de la siguiente manera:

- I.** Retiro de las instalaciones; y
- II.** Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones;

Artículo 12. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones deportivas, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Artículo 13. La administración ni el IMCUFIDENR serán responsables en caso de algún accidente por el uso inadecuado de las instalaciones, por la falta de cuidado o supervisión de los usuarios, por robo o pérdida de objetos personales.

Artículo 14. A falta de disposición expresa a situaciones no previstas en el presente reglamento, será resuelta por la Administración del Deportivo y el IMCUFIDENR.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento para el Uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Nicolás Romero, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

